



ANALISIS DEL SECTOR DECRETO N° 1082 DE 2015.

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO – FOMVAS.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DEL PROCESO:	MINIMA CUANTÍA, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015

FOMVAS, con base al artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto N° 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato por modalidad de Mínima Cuantía, será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector en el Municipio Sincelejo, municipio en el cual se desarrollará la ejecución del contrato sin perjuicio de que pueda participar todo interesado.

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio Municipal De Valorización De Sincelejo (FOMVAS), con el fin de cumplir su visión de gestión, ser eficaz y eficiente requiere mantener el buen funcionamiento de los aires acondicionados de la entidad, para poder contar con un ambiente adecuado, en óptimas condiciones para laborar y prestar un buen servicio a la comunidad Sincelejana, por lo tanto requiere en todas sus dependencias realizar un mantenimiento preventivo, y en otros casos se requiere realizar mantenimientos correctivos a algunos aires acondicionados que funcionan en la instalaciones de la entidad, es por esto que la entidad requiere contar con una persona idónea que realice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados que se encuentran instalados en las oficinas de la entidad, además se requiere la instalación de nuevos acondicionadores de aire y desinstalar algunos aires que se encuentran obsoletos y sin prestar servicio a la entidad. Como en la planta de personal del FOMVAS no se cuenta con un personal idóneo, ni con las herramientas adecuadas para realizar este tipo de tareas; se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados para la entidad, así como los servicios de instalación y desinflación de aires acondicionados.

Por todo lo antes expuesto, el FOMVAS requiere y amerita la contratación de una persona natural o jurídica la cual cuente con todos los equipos, maquinaria y repuestos suficientes, disponibles y adecuada para prestar el servicio, con el fin de atender a los requerimientos antes enunciados y desarrollar el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados, y así prevenir daños en los mismos que afecten su funcionamiento, a la vez que realice el mantenimiento correctivo de los aires que requieren un arreglo adicional para su buen funcionamiento, de igual forma que se desinstalen los aires que ya no funcionan y no se pueden reparar por su obsolescencia y en su lugar se instalen los nuevos equipos de aires acondicionados.

En ese sentido se hace necesario adelantar la invitación para que concurran los proponentes idóneos que coadyuven con la administración al fin correspondiente, cabe destacar que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad vigencia 2023.



II. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	72100000 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	72101500 Servicios de apoyo para la construcción.	72101511 Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	72101511

III. PERSPECTIVA LEGAL

A. FUNDAMENTO JURIDICO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Por ser un contrato de prestación de servicios y que a su vez el presupuesto oficial no excede del diez por ciento de la menor cuantía, el proceso que se pretende adelantar para satisfacer la necesidad definida, se encuentra incurso en la modalidad de mínima cuantía, el cual se puede celebrar tomando como fundamento de derecho el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que introdujo el numeral 5 al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 84 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley número 4170 de 2011 y el Decreto-Ley número 019 de 2012.

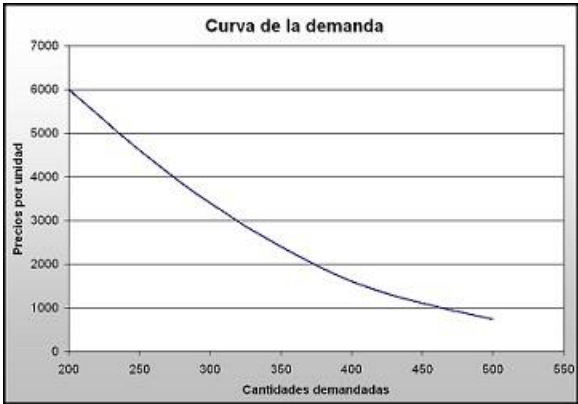
B. FUNDAMENTO JURIDICO DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre para satisfacer la necesidad planteada, se enmarca en la necesidad de dar cumplimiento Decreto 410 de 1971 y Ley 84 de 1873.

IV. A PERSPECTIVA COMERCIAL.

Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por ser un contrato propio del derecho privado, su perspectiva comercial es bastante amplia desde el punto de vista de la oferta y de la demanda, la cual se analiza atendiendo la naturaleza del contrato, así como las características propias del servicio a prestar, el cual, según sus especificaciones y cuantía, determina potencialmente quienes adquieren en el comercio y quienes ofertan. A continuación, se hace un análisis del mercado teniendo en cuenta el bien a adquirir y el monto del presupuesto estimado para el efecto.

A. DEMANDA: Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido.

La curva de la demanda tiene siempre una pendiente decreciente o negativa, se inclina hacia abajo y hacia la derecha porque representa una relación inversa entre el precio y las cantidades.



Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma los bienes, obras o servicios, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios y por consiguiente de bienes, obras y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo, planes de acción o planes de compras y adquisiciones.

El Fondo Rotatorio Municipal De Valorización De Sincelejo (FOMVAS), históricamente ha venido contratando prestación de servicios cuyos contratos han satisfecho la necesidad periódica en las distintas dependencias. Para más claridad de la demandase invita a consultar en las páginas web de las entidades a partir del Decreto 2170 de 2002 y en el SECOP después del año 2008 para que se revise la demanda en contratos de prestación de servicios por parte de las entidades estatales, lo cual servirá de referente histórico.

- B. **OFERTA:** Definida por los economistas como el conjunto de bienes y servicios que se ofrecen en el mercado en un momento determinado y con un precio en concreto.

La Ley establece que existe una relación directa entre la variación en la cantidad ofrecida, frente a la modificación en el precio. Para los productores el precio representa un ingreso, por lo que un precio elevado estimula a los productores a aumentar la producción y a los vendedores a ofrecer más de un producto dado, mientras un precio bajo muchas veces ni siquiera alcanza a cubrir los costos de producción. Se formula como:

“Entre más alto sea el precio mayor será la cantidad ofrecida, permaneciendo otros Factores constantes”

Gráficamente se muestra la cantidad total de un producto que los productores están dispuestos a producir o vender, en un determinado período de tiempo, a diversos precios del producto, cuando los demás factores de la oferta permanecen constantes. La curva de la oferta normalmente tiene pendiente positiva que muestra una relación directa entre los precios y las cantidades.

Un movimiento en esta curva se da solo si hay variación de los precios, si hay cambios en otras variables afectarán toda la curva causando un desplazamiento en la misma.

Se dice que existe competencia perfecta cuando un mercado es altamente competitivo y eso, en materia de contratación estatal se logra cuando se establecen reglas objetivas y proporcionadas acorde con la naturaleza propia del contrato consueción expresa del precio. A continuación, se grafica la curva de la oferta bajo las reglas de su ley doctrinaria.





Para el caso que nos ocupa, al no exceder el contrato de un valor que supera el 10% de la menor cuantía, éste debe someterse a la modalidad de selección de la Mínima Cuantía, la cual se regula en las leyes 1450 y 1474 de 2011 y en el artículo 84 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Al segmentar el mercado en atención a la norma anterior, el análisis de la oferta debe centrarse en las personas naturales o jurídicas que cumplan con la condición de comerciantes y que su objeto social en el comercio le permita vender servicios logísticos a nivel nacional o extranjero sin limitación alguna y que cumplan con los requisitos exigidos en las reglas de participación, oferta de contrato que se suscribirá con el que venda al menor precio según las reglas del mercado.

V. PERSPECTIVA FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación por selección de mínima cuantía y atendiendo lo descrito en la perspectiva comercial, el valor del contrato se encuentra sujeto a las reglas del mercado, en este caso al menor precio ofertado con base de la oferta de contrato que realiza la entidad y por otro lado la oferta que presenten quienes se postulen como oferentes. Desde el punto de vista financiero, igualmente, los oferentes deberán mostrar capacidad para prestar el servicio, ya que el contrato no lleva como modalidad de pago parcial de conformidad a los servicios prestados, sino que se hará un pago único al cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La entidad para respaldar el contrato deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

En cuanto a la perspectiva organizacional los oferentes requieren contar con personal capacitado que preste los servicios que se describen a continuación:

Items	Servicio	Cantidades	
		Periodo 1	Periodo 2
1	Mantenimiento preventivo a equipos acondicionadores de aire tipo mini split de 9.000 a 24.000 BTU.	9	12
2	Instalación de equipo acondicionador de aire tipo mini split de 18.000 BTU con suministro de materiales; tubería de cobre, cinta aislante, sistema de potencia tubería PCV para desagüe, presurización, vacío, prueba de estanqueidad, soporte para condensadora (pie de amigo) suministro de refrigerante R410A. Ofic. Contratación	1	
3	Instalación de equipo acondicionador de aire tipo mini split de 24.000 BTU con suministro de materiales; tubería de cobre, cinta aislante, sistema de potencia tubería PCV para desagüe, presurización, vacío, prueba de estanqueidad, soporte para condensadora (pie de amigo), suministro de refrigerante R410A. - Garaje.	1	



NIT. 823000293-7

4	Instalación de equipo acondicionador de aire tipo mini split de 36.000 BTU con suministro de materiales; 10 Mtrs tubería de cobre 3/4 y 3/8 aislada, cinta aislante, sistema de potencia tubería PCV para desagüe, presurización, vacío, prueba de estanqueidad, soporte para condensadora (pie de amigo), suministro de refrigerante R410A. - Ofic. Técnica.	1
5	Desinstalación de acondicionador de aire tipo mini split ubicado en la Ofic. De Gerencia. Traslado de equipo de 12.000 BTU ubicado en contratación para ser instalado en la Ofic. de Gerencia.	1
6	Desinstalación de equipos acondicionadores de aire tipo centrales de 60.000BTU y 36.000BTU-Ofic. Técnica y garaje.	2
7	Desinstalación de equipos acondicionadores de aire tipo minisplit de 9.000 - Ofic. Técnica	2
8	Mantenimiento correctivo a equipo tipo split de 12.000, Desinstalación, reubicación e instalación de equipo, con suministro de materiales, tubería de cobre, aislante rubatex, cintas vinilo, coraza, punto eléctrico de alimentación, refrigerante R410A, pie de amigo. - Secretaria de gerencia.	1

Con base a lo dispuesto en las normas comerciales y las disposiciones legales en cuanto a capacidad, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el presente contrato de mínima cuantía de prestación de servicios, desde el punto de vista organizativo, éste se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, de manera individual o asociativo, entendiendo por idoneidad para la persona natural la que tenga la categoría de comerciante a través de un establecimiento de comercio que preste servicios para el mantenimiento de aires, de la persona jurídica que ésta contenga en su objeto social la capacidad para prestar el servicio.

VII. PERSPECTIVA TÉCNICA

Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios y suministro de repuestos, desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el proponente escogido deberá acreditar que los productos cumplen con las calidades mínimas establecidas para el servicio, así como con los patrones mínimos de desempeño descritos, además deberá contar con un técnico en refrigeración T6 y adicionalmente con la certificación de trabajo en alturas, y otra persona con técnico en refrigeración y certificado para realizar trabajo en alturas.

Desde el punto de vista de la experiencia deberá acreditar como mínimo haber suscrito un monto no inferior al presupuesto oficial, bajo su nombre si es persona natural o de la firma si es persona jurídica, esta última experiencia debe ser verificable, sin perjuicio de la experiencia específica que exija la invitación pública si a ello hubiere lugar.

Los oferentes deberán acreditar la experiencia antes solicitada mediante copia de máximo un (1) contrato o certificados o facturas expedidas por entidades públicas y/o privadas, en caso tal de que los oferentes sean una Mipyme podrán acreditar dicha experiencia mediante copia de máximo dos (2) contratos o certificados o facturas de acuerdo a lo establecido en el presente documento y en la respectiva invitación pública del proceso.



VII. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DE RIESGO

A. **ANALISIS DE RIESGOS PARA EL CONTRATANTE:** Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del FOMVAS, garantía única, con los siguientes amparos: cumplimiento del contrato, calidad del servicio prestado y para responder por el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal que utilice.

B. **ANÁLISIS DE RIESGO DEL CONTRATISTA:** no aplica por ser de mínima cuantía.

Funcionario responsable,

(Original firmado)

GERMAN PEREIRA LOZANO
P.E. División Administrativa y Financiera.